



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0261-2024-A/MPP.
San Miguel de Piura, 21 de febrero del 2024.

VISTOS:

El Memorando N° 1303-2023-MPP/PPM, de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 009-2024-OR-OGGRH/MPP, de fecha 09 de enero de 2024, de la Oficina de Remuneraciones, Resolución de Alcaldía N° 35-2021-A/MPP de fecha 19 de enero del 2021 e Informe N° 0071-2024-OGGRH/MPP, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 19 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, en su Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, se hace necesario señalar de manera previa, que mediante Resolución de Alcaldía N° 35-2021-A/MPP de fecha 19 de enero de 2021, se resolvió en su Artículo Primero lo siguiente: "**ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar, a la Oficina de Personal, proceda a nivelar la remuneración del demandante EDUARDO SEMINARIO GÓMEZ, con la percibida por el trabajador homólogo José Humberto Gonzales Benedetti, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 01 de fecha 30 de diciembre de 2019, en el Expediente N° 02192-2015-2-2001-JR-LA-02 que declara fundada la Medida Cautelar dentro del Proceso, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución**";

Que, ahora bien, la Sala Laboral Transitoria de Piura, con fecha 02 de julio de 2019, emitió la Sentencia de Vista (Resolución N° 28), en el Exp. N° 02192-2015-0-2001-JR-LA-02, materia Proceso Ordinario sobre Pago de Beneficios Sociales y Otro, seguido por **EDUARDO SEMINARIO GOMEZ**; en el cual señaló lo siguiente:

"CONFIRMAR la sentencia contenida en la Resolución N° 23 de fecha siete de agosto de 2018, que obra a folios 349 a 369 de autos, que resuelve declarar Fundada en parte la demanda interpuesta por Eduardo Seminario Gómez, sobre desnaturalización de contratos de locación de servicios e invalidez de contratos administrativos de servicios y pago de beneficios sociales, reintegro de remuneraciones. Declara la existencia de un vínculo laboral a plazo indeterminado por el reconocido en la presente sentencia; declarándose la desnaturalización de los contratos de locación de servicios,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0261-2024-A/MPP.

San Miguel de Piura, 21 de febrero del 2024.

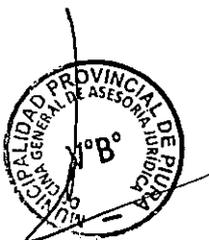


la invalidez de los contratos CAS. Ordeno que la demandada pague al accionante el monto de CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 54/100 SOLES (S/. 102,495.54), más los intereses legales, los mismos que liquidarán en ejecución de sentencia; monto que corresponde a los siguientes conceptos: a) Reintegro de remuneraciones: S/. 53,397.55; b) Gratificaciones: 24,445.05, c) Vacaciones: S/. 24,652.98. Proceda la demandada a depositar el monto de QUINCE MIL SEISCIENTOS CON 82/100 SOLES (S/. 15,600.82), que por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, se ha ordenado pagar al demandante, en una entidad financiera elegida por el mismo. Cumpla la demandada con registrar al demandante en su libro de planillas único de trabajadores obreros permanentes; asimismo, debe nivelar la remuneración del demandante con lo que percibe el homologo José Humberto Gonzales Benedetti. Infundado el pago de horas extras.”;



Que, la Procuraduría Pública Municipal en su Memorando N° 1303-2023-MPP/PPM, con fecha 12 de diciembre de 2023, comunica que el Juzgado de Trabajo Supraprov. Transitorio de Piura, ha requerido con Resolución N° 33 de fecha 15 de noviembre de 2023; cumpla con Registrar al demandante **EDUARDO SEMINARIO GOMEZ**, en su libro de planillas único de trabajadores obreros permanentes. Y nivelar su remuneración con la que percibe el homólogo José Humberto Gonzales Benedetti;

Que, la Oficina de Remuneraciones, a través de su Informe N° 009-2024-OR-OGGRH/MPP de fecha 09 de enero de 2024, informó que mediante Resolución de Alcaldía N° 0372-2021-A/MPP de fecha 25 de mayo de 2021, se dispuso nivelar provisionalmente la remuneración de don **EDUARDO SEMINARIO GOMEZ**, en base a lo que percibe el obrero José Humberto Gonzales Benedetti a S/ 2,006.80 mensuales mientras se resuelve en forma definitiva el proceso principal; indicando asimismo que actualmente con los aumentos otorgados percibe la suma de S/ 2,617.91 mensuales;



Que, en mérito a lo expuesto en el Informe N° 0071-2024-OGGRH/MPP, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de fecha 19 de enero del 2024, Informe N° 0255-2024-OPTyBS-OGGRH/MPP de fecha 06 de febrero del 2024 y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 23 de enero del 2024; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar cumplimiento a lo ordenado por el A quo del Juzgado de Trabajo Supraprov. Transitorio de Piura, en Resolución N° 33, de fecha 15 de noviembre de 2023 - Expediente N° 02192-2015-0-2001-JR-LA-02; en consecuencia cúmplase con:





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0261-2024-A/MPP.

San Miguel de Piura, 21 de febrero del 2024.

- Nivelar en forma definitiva la remuneración de don **EDUARDO SEMINARIO GOMEZ**, en base a lo que percibe el obrero homólogo don José Humberto Gonzales Benedetti a S/ 2,006.80 mensuales; la misma que fue establecida en la Resolución de Alcaldía N° 035-2021-A/MPP de fecha 19 de enero de 2021; en consecuencia dese por extinguida la Medida Cautelar dictada en el presente expediente judicial;
- Declarar la existencia de un vínculo laboral a plazo indeterminado a don **EDUARDO SEMINARIO GOMEZ**, desde el 01 de junio del 2003 en adelante.
- Declarar la desnaturalización de los contratos de locación de servicios, la invalidez de los contratos CAS a favor del demandante don **EDUARDO SEMINARIO GOMEZ**.
- Pagar al accionante don **EDUARDO SEMINARIO GOMEZ**, el monto de CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 54/100 SOLES (S/. 102,495.54), más los intereses legales, los mismos que liquidarán en ejecución de sentencia; monto que corresponde a los siguientes conceptos: a) Reintegro de remuneraciones: S/. 53,397.55; b) Gratificaciones: 24,445.05, c) Vacaciones: S/. 24,652.98.
- Depositar a don **EDUARDO SEMINARIO GOMEZ**, el monto de QUINCE MIL SEISCIENTOS CON 82/100 SOLES (S/. 15,600.82), que por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, en una entidad financiera elegida por el mismo.
- Registrar al demandante don **EDUARDO SEMINARIO GOMEZ**, en su libro de planillas único de trabajadores obreros permanentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Juzgado de Trabajo Supraprov. Transitorio de Piura, el cumplimiento del presente mandato Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Lic. Educ. Teresa Calva Sotolongo
Regidora (e) Alcaldía

